

RADICADO: 11001310503120190034301 DEMANDANTE: Flor Angela Beltrán Javela
DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social -UGPP
Asunto: Recurso de suplica

OMAR ANDRES VITERI DUARTE <oviteri@ugpp.gov.co>

Vie 26/03/2021 4:13 PM

Para: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gerencia@viteriabogados.com <gerencia@viteriabogados.com>; laurafp <laura@viteriabogados.com>; ALVARO DUARTE LUNA <nmaguivere@viteriabogados.com>

6 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE SUP.LICA 11001310503120190034301 FLOR BELTRAN JAVELA.pdf; SUSTITUCION 2021 NATA - flor angela bentrán.pdf; tp natali feo.pdf; CC Y TP ANDRES VITERI.pdf; CC natali feo.pdf; ESCRITURA 0604 PODER.pdf,

Señor

José William González Zuluaga
Magistrado del Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral
E. S. D.

RADICADO: 11001310503120190034301
DEMANDANTE: Flor Angela Beltrán Javela

DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social -UGPP

Asunto: Recurso de suplica

Adjunto memorial y anexos en pdf.

Atentamente,

LAURA NATALI FEO PELAEZ

Abogada Junior

Viteri Abogados S.A.S.

Carrera 7 No 17-01 Piso 4 Oficina 423-424

Tel. (316) 545-6509

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podía usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a cdsti@ugpp.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

Señor

José William González Zuluaga

Magistrado del Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral

E.

S.

D.

RADICADO: 11001310503120190034301
DEMANDANTE: **Flor Angela Beltrán Javela**
DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial De Gestión
Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La
Protección Social -UGPP

Asunto: **Recurso de suplica**

Laura Natali Feo Peláez, en mi calidad de apoderada sustituta de la **Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social – Ugpp**, conforme consta en el poder que, al efecto adjunto a la presente, me permito presentar **Recurso de súplica**¹, lo que hago oportunamente y en los siguientes términos:

Solicito de forma respetuosa al Tribunal revocar el auto del 25 de marzo de los corrientes, mediante el cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación.

En este caso no se ha presentado desistimiento del recurso de apelación en la medida en que lo que se presentó fue una solicitud de terminación por pago total de la obligación, más no se evidencia en el precitado memorial que se haya solicitado el desistimiento.

Debe tenerse en cuenta que el desistimiento del recurso debe ser expreso, sin embargo, en este caso se tiene en cuenta es la manifestación del demandante respecto a la existencia de un desistimiento tácito, lo que es improcedente. Además, no puede entenderse como desistido el recurso ya que, el mismo se sustentó en termino el día 15 de marzo de los corrientes, mediante memorial radicado al correo habilitado para dicho fin, con el objetivo de que su despacho estudiará los argumentos manifestados por esta defensa.

De otra parte, si lo que manifiesta el apoderado de la parte ejecutante es que se entiende que la parte ejecutada desiste del recurso, lo que

¹ C.G.P., art. 331



realmente debe entenderse es el desistimiento de las pretensiones por parte del accionante ya que solicita la terminación del proceso y el archivo del mismo.

Por lo anterior, solicito al Tribunal revocar el auto objeto de censura y en su lugar declarar el desistimiento de las pretensiones por la parte demandante.

Atentamente,


LAURA NATALI FEO PELAEZ
C.C. 1.018.451.137 de Bogotá
T.P. 318.520 del C.S de la J.

Señor
José William González Zuluaga
Magistrado del Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral
E. S. D.

RADICADO: 11001310503120190034301
DEMANDANTE: Flor Ángela Beltrán Javela
DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y
Contribuciones Parafiscales De La Protección Social -UGPP

Asunto: **SUSTITUCION DE PODER**

OMAR ANDRES VITERI DUARTE, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la firma **VITERI ABOGADOS S.A.S.**, conforme consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente me permito aportar y manifestar lo siguiente:

Aporto Escritura Publica No. 0604 del 12 de Febrero de 2020, otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, en la que el **Dr. LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su calidad de Director Jurídico de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, confiere Poder General a favor de la firma **VITERI ABOGADOS S.A.S.**, para constancia de lo anterior se adjunta:

- Resolución 2011 del 12 de Diciembre de 2019, correspondiente al nombramiento del Dr. Luis Garavito como Director Jurídico de la UGPP, la cual esta contenida en la misma escritura.
- Acta de Posesión No. 127 del 12 de Diciembre de 2019, que corresponde a la posesión del Dr. Luis Garavito como Director Jurídico de la UGPP, la cual esta contenida en la misma escritura.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la firma Viteri Abogados en la que consta la representación legal en cabeza del suscrito, la cual esta contenida en la misma escritura.
- Tarjeta Profesional del suscrito.

Teniendo en cuenta el poder general otorgado al suscrito, una vez se reconozca personería, en mi calidad de apoderado de la parte demandada **Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP**, dentro del asunto de la referencia, atentamente me permito manifestar que **sustituyo** el poder a mi conferido en cabeza de la Dra. **LAURA NATALI FEO PELAEZ**, C.C. 1.018.451.137 de Bogotá, T.P. 318.520 del C.S de la J., para que me represente, asistan e intervengan en el proceso y realicen las actuaciones necesarias para la defensa de **Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP**.

Mis apoderados sustitutos cuentan con las mismas facultades otorgadas al suscrito en el poder inicial, con excepción de la facultad de sustituir, la cual requiere autorización expresa del suscrito.

En consecuencia, solicito comedidamente al Despacho lo siguiente:

Solicito al señor Juez reconocer personería adjetiva al Dra. **LAURA NATALI FEO PELAEZ**, para los fines del poder conferido.

Atentamente,



OMAR ANDRES VITERI DUARTE
C.C. 79.803.031 de Bogotá
T.P. No. 111.852 del C.S.J.

Acepto,



LAURA NATALI FEO PELAEZ
C.C. 1.018.451.137 de Bogotá
T.P. 318.520 del C.S de la J.